



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Un trabajador puede seguir percibiendo el complemento de incapacidad temporal aunque durante la misma cesó la relación laboral con la empresa

El Juzgado de lo Social núm.10 de Málaga ha emitido **sentencia condenando a una empresa a indemnizar con 4.050 euros a un trabajador** al fallar que, si el convenio colectivo no establece limitación temporal para el percibo del complemento de incapacidad temporal (IT), los efectos de este se extienden hasta la duración total del período de baja, incluida la prórroga extraordinaria tras los 545 días.

En la sentencia dictada a favor del empleado representado legalmente por el despacho [Rojano Vera Abogados](#), a la que ha tenido acceso *Economist & Jurist*, **la jueza-magistrada reconoce el derecho del trabajador a seguir percibiendo el complemento de incapacidad temporal pese a que durante dicho período cesó la relación laboral con la empresa**. Es decir, aunque se extinga la relación laboral no conlleva que se haya de extinguir el derecho a percibir el complemento, que se ha de seguir percibiendo hasta el momento del alta médica por la incapacidad.

El trabajador comenzó a prestar servicios para la empresa demandada, dedicada a los servicios de campo para actividades de reposición y servicios de marketing operacional, desde febrero de 2020 hasta marzo de 2021, con la categoría de ejecutivo de cuenta en el puesto de trabajo de gestor de punto de venta.

En marzo de 2020, cuando sólo había pasado un mes desde su incorporación, el actor sufrió un a ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |